

04 JUL 2014 11



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA**

RESOLUCIÓN RGR N° 00263 - 14

**"Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se hacen unos
Requerimientos y se dictan otras disposiciones"**

El Coordinador de la CAS Regional García Rovira, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución número 1412 de Diciembre 10 de 2012, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución RGR N° 00136 del 02 de Abril de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander, C.A.S. Regional García Rovira, otorga concesión de aguas de la Quebrada Hoyo Frío, a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, en un caudal de 0,0954 L/seg, beneficiando los predios en los predios Panecitos, Cachirí, El Salero, La Floresta, La Hoyada, El Cedro, La Hoyada, Los Alisos, El Pino y La Esmeralda, vereda Pangote municipio de San Andrés; imponiendo así las respectivas obligaciones que en relación con el aprovechamiento de las aguas, la protección y conservación de los bosques, los propietario de predios están obligados.

Que la providencia relacionada, fue notificada personalmente el día 02 de Abril y 19 de Noviembre de 2012, a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL; Por Edicto el 23 de Noviembre de 2012, por conducto de la oficina CAS Regional García Rovira.

Que mediante memorando número RGR N° 0028 de fecha 29 de Enero de 2014, el Coordinador Regional García Rovira, hace entrega de Expediente No. 0238-2011 RGR, para programar visita ocular y de cuyo resultado se profirió el Concepto Técnico N° 159 del 31 de Marzo de 2014, del cual se transcriben los siguientes apartes:

"(...UBICACIÓN: Los predios de los interesados, se localizan en la vereda Pangote, municipio de San Andrés, para llegar a los predios se toma la vía Málaga - Bucaramanga hasta la vereda Pangote, luego se desvía por caminos hacia el occidente; se encuentran dentro de las siguientes coordenadas tomadas con el GPS N° 37774158 de propiedad de la CAS, debidamente calibrado:

N	W	A.S.N.M.
1.236.755	1.143.890	3.030

AREA Y ZONA DE VIDA: Los sitios de interés se encuentran a una altura promedio de 3.030 m.s.n.m., la temperatura es de 6-12°C y precipitación de 1000-2000 mm anuales, corresponde a la zona de vida de bosque muy húmedo montano (bmh-M).

TOPOGRAFÍA, SUELOS Y VEGETACIÓN: Predios de topografía moderada a pronunciada, pendientes del 20-50%, suelos con pastos y cultivos de pancoger, vegetación con especies como Roble (Quercus humboldti), Encenillo (Weinmania pubescens), Aliso (Alnus jorullensis), Chilco (Bacharis sp), Arrayán (Myrcis sp), Loqueto



(*Escallonia péndula*), *Gaque (Clussia sp)*, entre otras especies nativas en regeneración natural.

HIDROGRAFIA: Los predios Panecitos, Cachirí, El Salero, La Floresta, La Hoyada, El Cedro, La Hoyada, Los Alisos, El Pino y La Esmeralda, se beneficia de la Quebrada Hoyo Frío, afluente de la quebrada Berros, Plumajera y ésta finalmente fluyen al Río Guaca.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

- La Quebrada Hoyo Frío se origina en el predio Hoyo Frío propiedad del señor Gilberto Sandoval, parte alta de la vereda Pangote, municipio de San Andrés; discurre sus aguas en sentido Oriente – Occidente, afluente de la quebrada Berros que se une con la quebrada Salabuga, afluentes de la quebrada Plumajera que fluye a la quebrada Lisgaura y finalmente al Río Guaca. De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1541/78 se pudo comprobar que es una corriente de uso público.
- El área del nacimiento, lo mismo que las márgenes de la corriente se observaron protegidas predominando árboles de las especies Roble (*Quercus humboldti*), *Gaque (Clussia sp)*, Chilco (*Bacharis sp*), Encenillo (*Weinmania pubescens*), Siete cueros (*Tibouchinia lepidota*) y Loqueto (*Escallonia péndula*), entre otras especies propias de bosque protector. No se evidenció la presencia o acceso de semovientes al nacimiento y márgenes de la corriente.
- Durante la visita de seguimiento, se observó la derivación en manguera de 1½" hasta la primera obra de captación de 0.50m x 0.60m x 0.30m, ubicada en el predio del señor Gilberto Sandoval, luego continúa en 1½" hasta una segunda obra de almacenamiento y reparto de 1.65m x 1.30m x 0.45m, del cual se derivan mangueras de ½" para los titulares de la presente concesión.
- Del tanque de almacenamiento y reparto los usuarios conducen los caudales otorgados hasta cada uno de sus predios, donde posteriormente lo almacenan y distribuyen para consumo humano y abrevadero de semovientes, el sobrante regresa a la margen derecha de la corriente Hoyo Frío, utilizando los caudales otorgados adecuadamente. En el recorrido por los predios no se observaron fugas o desperdicio del recurso hídrico de la corriente Hoyo Frío.
- Según información suministrada por los habitantes de los predios, de la corriente Hoyo Frío se benefician los siguientes usuarios: ROSALINA FLOREZ, MARIA HELENA SANDOVAL, ALEJO ARTURO TARAZONA, JOSE DEL CARMEN SANDOVAL, MERY CACERES Y CARLOS FELIPE CORDERO.
- Durante la visita de seguimiento a los predios Panecitos, Cachirí, El Salero, La Floresta, La Hoyada, El Cedro, La Hoyada, Los Alisos, El Pino y La Esmeralda, se verificó la existencia de tanques de almacenamiento con llave terminal, pozo séptico con campo de infiltración para evitar la contaminación de los recursos; abrevaderos para el ganado en tanquillas y llantas para evitar el desperdicio del agua...).

Que de acuerdo a lo verificado en la diligencia de inspección ocular, los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución RGR N° 00136 del 02 de Abril de 2012, referentes a la construcción de obras de captación, control y reparto de los caudales otorgados, predios con tanques de almacenamiento con llaves terminales, abrevaderos para semovientes y pozos sépticos para la disposición de aguas servidas.

Que revisado el expediente 238-2011, se pudo constatar que los Señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ

04 JUL 2014

CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, no han dado cumplimiento al artículo décimo segundo, referente a la cancelación del pago de Publicación de la providencia que les otorgó concesión de aguas de la corriente Hoyo Frío.

Que una vez verificado el expediente, no se encontró pago de Tasas por uso del recurso hídrico, la corriente Hoyo Frío, otorgada a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL

Que una vez revisada la Base de datos de la CAS Regional García Rovira, se verificó que además de los titulares de la presente concesión, han tramitado concesión de aguas de la corriente Hoyo Frío los siguientes usuarios:

N° Exp.	N° Resolución	Interesado	Caudal Otorgado
239-11	730-11	ROSALINA FLOREZ, MARIA ELENA SANDOVAL, ALEJO ARTURO TARAZONA, JOSE DEL CARMEN SANDOVAL.	0,0518 L/seg Vigente
0001-08	201-08	CARLOS FELIPE CORDERO Y MERY CACERES TARAZONA	0,0332 L/seg.

Que una vez revisada la Base de datos de la CAS Regional García Rovira, se verificó que la concesión de aguas otorgada a los señores CARLOS FELIPE CORDERO Y MERY CACERES TARAZONA en el expediente N° 0001-08, se encuentra vencida desde el mes de Junio de 2013.

Que la concesión de aguas otorgada a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, mediante Resolución RGR N° 00136 del 02 de Abril de 2012, se vence en Noviembre de 2017.

Que así las cosas, el despacho de la primera autoridad ambiental CAS – Regional GARCÍA ROVIRA, encuentra virtud suficiente para requerir a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, para que alleguen a esta Corporación el pago de la publicación de la providencia que les otorgó concesión de aguas de la corriente Hoyo Frío y el pago de tasas por el uso del recurso hídrico.

Así mismo requerir a los señores CARLOS FELIPE CORDERO Y MERY CACERES TARAZONA, para que soliciten nuevamente concesión de aguas de la corriente Hoyo Frío, por cuanto se encuentra vencida desde el mes de Junio de 2013; requerimiento que se efectuara en el expediente N° 001- 2008.

De igual manera, declarar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución RGR N° 136 de Abril 02 de 2012, referente a la construcción de obras de captación, control y reparto de los caudales otorgados, predios con tanques de almacenamiento con llaves terminales, abrevaderos para semovientes y pozos sépticos para la disposición de aguas servidas.

Que el decreto –Ley 2811 de 1974 establece las siguientes obligaciones para los usuarios del recurso hídrico así:

Artículo 133. Los usuarios están obligados a:

- a. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, utilizando técnicas de aprovechamiento.
- b. No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada.
- c. Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas.
- d. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
- e. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
- f. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.

Que el decreto 1541 de 1978, contempla:

ARTICULO 30. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto.

ARTICULO 63. El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas serán publicados en el Diario Oficial o en la "Gaceta Departamental", a costa del interesado.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución, el concesionario deberá presentar al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, el recibo del pago de la publicación, y dentro de un término de diez (10) días, contados a partir de la publicación, deberá allegar tres ejemplares.

Que la ley 99 de Diciembre 22 de 1993, señala:

ARTÍCULO 43.- Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

Que en el Artículo 31, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el numeral 17 de la citada norma, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales

04 JUL 2014

Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución N° 1412 de Diciembre 10 de 2012, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS desconcentro y delego algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la de controlar y vigilar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales renovables y del Ambiente, en el área de jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas Resolución RGR N° 136 de Abril 02 de 2012, en sus artículos tercero y quinto, a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, en lo referente a la construcción de obras de captación, control y reparto de los caudales otorgados, predios con tanques de almacenamiento con llaves terminales, abrevaderos para semovientes y pozos sépticos para la disposición de aguas servidas.

Parágrafo: Informar que la concesión de aguas otorgada mediante Resolución RGR N° 136 de Abril 02 de 2012, de la corriente hídrica Hoyo Frío, se vence en Noviembre del año 2017; por lo tanto se deberá renovar dentro del último año de su vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, alleguen a esta Corporación, la constancia de pago de la Publicación de la providencia que les otorgó concesión de aguas de la corriente Hoyo Frío.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ Y MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, alleguen a esta Corporación el pago de Tazas por uso del recurso hídrico de la corriente Hoyo Frío.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a los señores CARLOS FELIPE CORDERO Y MERY CACERES TARAZONA, para que para que en el término de quince (15) días a la ejecutoria de la presente providencia, soliciten concesión de aguas de la corriente hídrica Hoyo Frío, vereda Pangote municipio de San Andrés; para lo cual deben aportar la siguiente documentación:

- ❖ Formulario de solicitud de concesión de aguas, debidamente diligenciado y firmado.
- ❖ Certificado de libertad y tradición (no superior a un mes de expedido).
- ❖ Copias de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Costos del proyecto.

Parágrafo: El presente requerimiento se anexara al expediente N° 001- 2008.

ARTICULO QUINTO: La CAS realizará visitas de control y seguimiento ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ, MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, CARLOS FELIPE CORDERO Y MERY CACERES TARAZONA, que el incumplimiento a las obligaciones impuestas los hará acreedores a las sanciones contempladas por la normatividad ambiental vigente, en especial las establecidas el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por la CAS Regional García Rovira, notifíquese de forma personal el contenido del presente acto administrativo, a los señores CESAR AUGUSTO ORTIZ CORREDOR, CRISTINA ORTIZ CORREDOR, LILIA SMITH ORTIZ CORREDOR, OSCAR ORLANDO ORTIZ CORREDOR, ANA JOAQUINA ORTIZ DE CORREA, VICENTE BOHORQUEZ JAIMES, ALIRIO SANDOVAL, MARIA ANTONIA PARRA BOHORQUEZ, MARIA DEL CARMEN DEHOYES DE CARVAJAL, CARLOS FELIPE CORDERO Y MERY CACERES TARAZONA quienes podrán ser localizados en el corregimiento de Pangote, jurisdicción del Municipio de San Andrés - Santander; haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

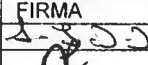

Parágrafo: En caso de ser imposible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el Coordinador de la Regional CAS en García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en García Rovira, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso..

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DAVID BERNARDO GUZMAN ESTRADA
Coordinador CAS Regional García Rovira

Expediente 238 – 11 RGR C.A.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Lida Yalid Duarte Duarte	
Revisó	Nidya Yonahira Gómez Uribe	

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS-
OFICINA REGIONAL GARCIA ROVIRA
DILIGENCIA DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
BOLETA DE CITACION



En: San Andres Fecha: 16-03-2015 Hora: _____

Señor (a): Vicenta Bohoquez Jarama

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de la Regional García Rovira, de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicadas en el edificio Comparta piso 3, del municipio de Málaga Santander, teléfono 6617923, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN No. 263 DE FECHA 04-07-2014

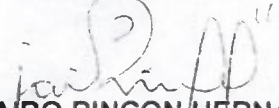
AUTO No. _____ DE FECHA _____

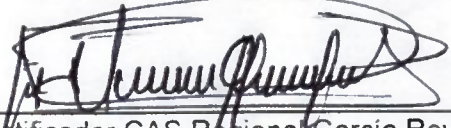
OFICIO No. _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. 238-11

Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma por medio de AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de una copia íntegra del acto administrativo, tal como lo señala el artículo 69 del código contencioso administrativo.

Cordial saludo,


JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador Regional García Rovira


Notificador CAS Regional García Rovira

Constancia de Recibo:

Firma: Maria Antonia Parra

Nombre: Maria Antonia Parra Bohoquez

CC No. 28.362.724

En Calidad de: Hija



REPORT OF THE DIRECTOR OF THE
BUREAU OF THE CENSUS
ON THE
CENSUS OF 1900

CHAPTER I
GENERAL PRINCIPLES

The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

SECTION I
GENERAL PRINCIPLES

ARTICLE I
SECTION 1
The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

SECTION 2
The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

SECTION 3
The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

SECTION 4
The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

SECTION 5
The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

SECTION 6
The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

SECTION 7
The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

SECTION 8
The Census of 1900 was the first
to be taken in the United States
under the provisions of the
Act of March 3, 1899, which
extended the term of the
Census Bureau to the year
1900.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS-
OFICINA REGIONAL GARCIA ROVIRA
DILIGENCIA DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
BOLETA DE CITACIÓN



En: San Andres Fecha: 16-03-2015 Hora: _____

Señor (a): Ana Joaquina Ortiz Coronado (Fallecida)

Por medio del presente escrito, me permito informarle que debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en las oficinas de la Regional García Rovira, de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Ubicadas en el edificio Comparta piso 3, del municipio de Málaga Santander, teléfono 6617923, con el fin de notificarle personalmente el contenido del siguiente documento:

RESOLUCIÓN No. 263 DE FECHA 04-07-2014

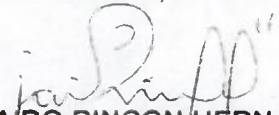
AUTO No. _____ DE FECHA _____

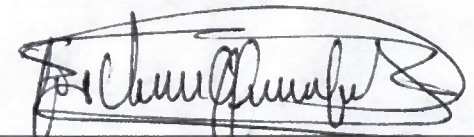
OFICIO No. _____ DE FECHA _____

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. 238-11

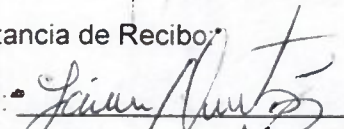
Se le advierte al señor (a) citado (a) que de no presentarse personalmente en el término señalado anteriormente para la diligencia de notificación, se procederá a surtir la misma por medio de AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de una copia íntegra del acto administrativo, tal como lo señala el artículo 69 del código contencioso administrativo.

Cordial saludo,


JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador Regional García Rovira


Notificador CAS Regional García Rovira

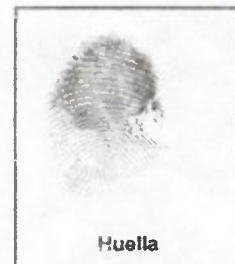
Constancia de Recibo:

Firma: 

Nombre: Jaime Antonio Ortiz

CC No. 5736713

En Calidad de: Hijo



BOLETA DE CITACION
DIRECCION DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
OFICINA REGIONAL GARCIA ROVIRA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Se cita a Don Juan Guillermo Velasco para el día 16 de mayo de 2012 a las 10:00 horas en el despacho de la Oficina Regional de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, ubicada en el municipio de Mesa de Sotavento, teléfono 4872812, para el fin de conferir el contrato de suministro de agua.

RESOLUCION No. 003
DE FECHA 16-05-2012
ARTICULO 1
DE FECHA 16-05-2012
DE FECHA 16-05-2012
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Se cita al señor (a) Don Juan Guillermo Velasco para el día 16 de mayo de 2012 a las 10:00 horas en el despacho de la Oficina Regional de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, ubicada en el municipio de Mesa de Sotavento, teléfono 4872812, para el fin de conferir el contrato de suministro de agua.

Juan Guillermo Velasco
Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Santander

Jairo Ricardo Hernández
Coordinador Regional García Rovira



CONTACTO DE REGIONAL
TEL: 4872812
COR: 4872812
CALLE: 100